



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

**15 de diciembre de
2015**

Responsable de la Publicación
Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 5

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|--------------|--|
| 1-2 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REELECCIÓN DEL C. CRISTÓBAL VEGA PRADO, COMO CRONISTA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. |
| 2-8 | ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2014. |
| 8-18 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RESPECTO DE LAS PARCELAS 281 Z-1 P 2/3 Y 260 Z-1 P2/3 DEL EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO CON SUPERFICIES DE 36,734.37 M2 Y 90,551.00 M2, RESPECTIVAMENTE. |
| 18-26 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2015 PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. |



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de diciembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REELECCIÓN DEL C. CRISTÓBAL VEGA PRADO, COMO CRONISTA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIV y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el

Acuerdo por el que autoriza la reelección del C. Cristóbal Vega Prado en el cargo de Cronista Municipal de Colón, Qro.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, en cada Municipio existirá un Cronista Municipal nombrado por el Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones reglamentarias, quien tendrá como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio, quien durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto a juicio del ayuntamiento.

4. Que asimismo el segundo párrafo del numeral señalado en el considerando anterior, establece que la designación del

Cronista Municipal deberá recaer en una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal.

5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el nombramiento del C. Cristóbal Vega Prado, como Cronista Municipal de Colón, Qro.

6. Que el C. Cristóbal Vega Prado, es una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura; cuenta con voluntad de compartir sus conocimientos a todos los habitantes de este Municipio.

7. Que en fecha 11 de noviembre de 2015 se recibió escrito en la Secretaría del Ayuntamiento signado por el C. Cristóbal Vega Prado, a través del cual solicita someter a la aprobación del H. Ayuntamiento de Colón, su ratificación y reelección en el cargo de Cronista Municipal, mismo que ha venido desempeñando desde abril de 2008.

8. Que de una recta interpretación del contenido del artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el C. Cristóbal Vega Prado, puede ser reelecto en el cargo de Cronista Municipal, ya que dicho precepto legal, no establece que la reelección se limite a una sola ocasión, lo que permite que, el órgano superior jerárquico del Municipio de Colón, se encuentre en libertad de designarlo por más de un período.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 179 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la reelección del C. Cristóbal Vega Prado, como Cronista del

Municipio de Colón, Qro., por el término de la presente Administración.

SEGUNDO.- La remuneración correspondiente al cargo de Cronista del Municipio de Colón, será la que le determine el Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas y al C. Cristóbal Vega Prado para su conocimiento.

Colón, Qro., a 27 de noviembre de 2015. Atentamente. Comisión de Educación y Cultura. C. Ana Karen Reséndiz Soto. Presidenta de la Comisión. Rúbrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora Municipal. Rúbrica. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de diciembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2014**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XII y XXXIV, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 3 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014 y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo, vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro son sujetos de esa ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Municipios y en lo aplicable cualquier

otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

- 4.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que para la integración, presentación, fiscalización y demás aspectos relativos a la Cuenta Pública se estará a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.
- 5.** Que el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro establece que la Fiscalización Superior que realiza la ESFE se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control competentes.
- 6.** Que por su parte, el artículo 10 de la Ley en comento señala que las entidades fiscalizadas presentarán a la ESFE, para el análisis correspondiente, el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el 31 de julio del año del ejercicio presupuestal de que se trate. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el párrafo anterior, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al treinta

de septiembre, el último día de este periodo. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que inician funciones en el año de elecciones, deberán incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos. El Poder Legislativo, en el año en que tenga elecciones, deberá presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el primer párrafo de este artículo, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al veinticinco de septiembre de dicho año, el último día de este periodo. La Legislatura que inicie funciones en el año de elecciones, deberá incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos.

7. Que el artículo 27 de la Ley en mención establece que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada por el titular de la entidad fiscalizada o por el responsable de las finanzas, ante la Legislatura a través de la ESFE, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

8. Que en artículo 46 de la Ley de la materia refiere que ESFE tendrá un plazo de hasta 270 días naturales a partir de la recepción de la Cuenta Pública, para presentar los Informes de Resultados correspondientes, al presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura. La ESFE deberá guardar reserva de sus actuaciones hasta en tanto sean publicados. La ESFE podrá presentar Informe de Resultado de la Fiscalización Superior, llevada a cabo a los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al período

del uno de enero al treinta se junio del año en que tengan elecciones los Poderes Ejecutivo Estatal y Legislativo, así como los Municipios. A solicitud de la Mesa Directiva, el Auditor Superior del Estado y los funcionarios que éste designe, ampliarán o aclararán el contenido del Informe del Resultado, a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe del Resultado.

9. Que en ese sentido, el artículo 48 de la legislación referida manifiesta que la ESFE dará cuenta a la Legislatura, en el Informe del Resultado, de las observaciones, recomendaciones y, en su caso, de la imposición de las multas o sanciones respectivas.

10. Que por su parte, el artículo 49 del ordenamiento legal invocado establece que el Pleno de la Legislatura del Estado, conocerá de los informes del resultado presentado por el titular de la ESFE y los someterá al procedimiento correspondiente. La Legislatura ordenará a los órganos internos de control, inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los órganos internos de control de los sujetos de esta Ley, deberán atender las observaciones que se establezcan en los informes del resultado para iniciar los procesos de responsabilidades correspondientes, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo informar a la Legislatura, por conducto de la ESFE,

sobre el inicio de los mismos, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el párrafo anterior. Asimismo, deberán enviar a la ESFE, de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos. En el caso de las recomendaciones plasmadas en el Informe del Resultados, las Entidades fiscalizadas deberán precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideración es que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.

11. Que mediante oficio ESFE/15/851 emitido el 15 de enero de 2015, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inicio la fiscalización superior de la cuenta pública del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014.

12. Que mediante oficio ESFE/3273 emitido en fecha 11 de marzo de 2015 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido por la Ley, mismo que concluyó en fecha 13 de abril de 2015.

13. Que mediante oficio MCQ.0162/2014 emitido por el Presidente Municipal presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014, el que fue recibido por la entidad fiscalizadora en fecha 12 de agosto de 2014.

- 14.** Que en fecha 07 de abril de 2015 la Entidad Fiscalizada presentó el oficio MCQ.0079.15, acompañado de información con la que se pretendió aclarar, atender y solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.
- 15.** Que mediante escrito recibido en las oficinas de Presidencia Municipal en fecha 24 de noviembre de 2015 signado por el Dip. Roberto Carlos Cabrera Valencia en su carácter de Presidente de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro remitió al Ayuntamiento copia certificada del Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014.
- 16.** Que del dictamen emitido por la Entidad Superior de Fiscalización se concluye que la situación financiera de esta Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014 se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que quedaron precisadas en el cuerpo de dicho documento, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.
- 17.** Que la instrucción emitida por el Órgano Estatal Fiscalizador señalado es que este Municipio de Colón, Qro., inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y así mismo se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el informe de referencia e informe a la Legislatura por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los mismos en los términos que señala el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo; así como a dicho Órgano Fiscalizador de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.
- 18.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- 19.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre el punto en cuestión, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta ante el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en los términos que se describen en el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.

SEGUNDO. Se informa al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., de la aprobación de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que con base en las observaciones efectuadas por la Entidad Superior de Fiscalización, inicie y concluya en los términos señalados por la normatividad aplicable, los procedimientos respectivos por responsabilidad administrativa, cuando éstos procedan, derivados del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., y asimismo, se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se notifique a las

Secretarías respectivas, las observaciones que a cada uno corresponden, a fin de que procedan a llevar a cabo las acciones correspondientes e informen de dicho cumplimiento, a ese órgano de control interno.

QUINTO. Se instruye a la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se informe dentro del término señalado por la ley de la materia a la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los procedimientos administrativos, del resultado de las correcciones de las irregularidades detectadas, de las acciones implementadas a las mismas y, en su caso, del fincamiento de responsabilidades a las que han sido merecedores los servidores públicos involucrados. Asimismo, enviar a la Entidad Superior de Fiscalización de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones por las cuales no resulta factible su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Contraloría Municipal, para su debido seguimiento y cumplimiento. -----

Colón, Qro., a 30 de noviembre de 2015. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa

Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A **LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE** DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RESPECTO DE LAS PARCELAS 281 Z-1 P 2/3 Y 260 Z-1 P2/3 DEL EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO CON SUPERFICIES DE 36,734.37 M2 Y 90,551.00 M2, RESPECTIVAMENTE**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de agropecuario a equipamiento para infraestructura respecto de las parcelas 281 Z-1 P 2/3 y 260 Z-1 P2/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario con superficies de 36,734.37 m2 y 90,551.00 m2, respectivamente, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos,

subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

3. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

4. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que en fecha 30 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Enrique Montes Vega, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de XXXXX a equipamiento para infraestructura para las parcelas 281 Z-1 P 2/3 y 260 Z-1 P2/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario con superficies de 36,734.37 m² y 90,551.00 m², respectivamente para la instalación de un Centro Ecológico Integral de Manejo de Residuos que estará integrado por zona de oficinas, báscula, patio de maniobras, talleres de mantenimiento, área de compostaje, biodigestor, planta de separación y sitio para la disposición final.

6. Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 20 de junio de 2008 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de agosto de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 09 de octubre de 2015, dentro de los cuales los predios se encuentran en uso de suelo agrícola.

7. Que mediante oficio número MCQ/SH/CA/0121/2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, la Secretaría del

Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cinco del presente Acuerdo.

8. Que mediante oficio número MCQ/SH/CA/0122/2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Dirección Jurídica, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cinco del presente Acuerdo.

9. Que con fecha 07 de diciembre de 2015, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DU/OT/002/2015, expedida por la Arq. Areli Montegro Carrera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología desprendiéndose de su contenido la siguiente:

“Consideraciones

1º Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130-132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2º Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dirección, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a

los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3º Que de los predios de los que se pretende el Cambio de Uso de Suelo, exhibe copia simple de:

- Escritura Pública 8172 de fecha 7 de diciembre del 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 36,734.37 m² de la parcela 281 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., 050200267110036.

- Escritura Pública 7641 de fecha 25 de abril de 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de

55,000m², de la parcela 260 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., de clave catastral 050200267110030.

- Escritura Pública 7760 de fecha 21 de junio de 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 35,551m², de la parcela 260 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., de clave catastral 050200267110260.

4º Que los predios de los que el solicitante requiere autorización del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el Cambio de Uso de Suelo, se encuentran dentro de la Zonificación Primaria del **Programa**

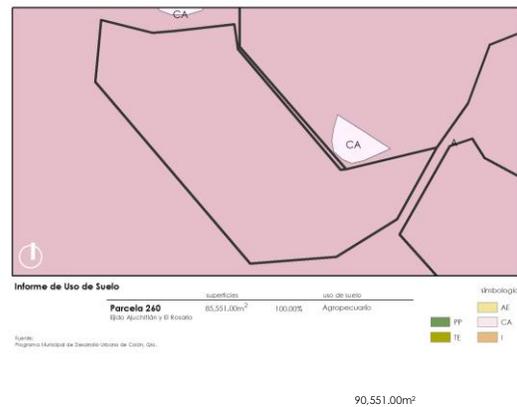
Municipal de Desarrollo Urbano Colón, aprobado en fecha 20 de junio del 2008, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 15 de agosto del 2008 e inscrito en el Registro Público de La Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, el día 09 de octubre del 2008, con los siguientes usos de suelo:

a) El predio amparado con la Escritura Pública 8172 de fecha 7 de diciembre del 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 36,734.37 m² de la parcela 281 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., 050200267110036, tiene un uso de suelo asignado Agropecuario, técnicamente incompatible para la actividad pretendida, como se verifica en la imagen a continuación:



b) El predio amparado con la Escritura Pública 7641 de fecha 25 de abril de 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 55,000m², de la parcela 260 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., de clave catastral 050200267110030, y reconocido también con la Escritura Pública 7760 de fecha 21 de junio de 2007 pasada ante la

fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 35,551m², de la parcela 260 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., de clave catastral 050200267110260, tiene un uso de suelo asignado Agropecuario, técnicamente incompatible para la actividad pretendida como se verifica en la imagen a continuación:



5º Que las modificaciones a los planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de los Asentamientos Humanos, Código Urbano del Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6º Que en el predio que nos ocupa, actualmente está siendo explotado como banco de material del que se extrae material para la construcción.

Antecedentes

a) El sitio ha sido evaluado para el área de disposición final, conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos

urbanos (relleno sanitario) y de manejo especial, y este cumple con los requisitos.

b) Que el sitio elegido consiste en 2 parcelas; la 260 y 281 todas ellas de la Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., las cuales suman una superficie total de 127,285.37 m², las cuales son bancos de materiales con una profundidad de 30 m. Las Instalaciones del Centro Integral de Manejo de Residuos serán: zona de oficinas, báscula, patio de maniobras, talleres de mantenimiento, área de compostaje, biodigestor, planta de separación de residuos y sitio para la disposición final de residuos (relleno sanitario).

Referido a la ubicación; se anexa el cuadro de construcción de las parcelas en mención:

Parcela 260 (Sitio de Disposición Final, relleno sanitario)	90,551.00 m²	398,432.721	2,228,906.231
		398,342.516	2,228,895.923
		398,310.334	2,288,893.058
		398,232.744	2,288,912.621
		398,223.717	2,288,819.806
		398,456.217	2,288,547.737
		398,585.947	2,288,558.042
		398,677.052	2,288,614.226
		398,736.859	2,288,721.699
		398,600.296	2,288,688.932
		398,592.411	2,288,688.373
		398,437.955	2,288,868.943
		Parcela 281 (Planta de Composta y Biodigestor)	36,734.37 m²
398,755.809	2,288,723.378		
398,774.338	2,288,694.433		
397,787.978	2,288,683.463		
398,808.041	2,288,663.165		
398,822.753	2,288,652.482		
398,853.190	2,288,628.252		
398,934.800	2,288,539.745		
398,917.534	2,288,527.431		
398,843.084	2,288,410.788		
398,680.697	2,288,591.563		

c) Que para dar cumplimiento de lo establecido en el **Inciso 6.1.1**, de la NOM-083-SEMARNAT-2003, donde se establece que la distancia a la pistas de aeródromos y aeropuertos no debe ser menos a 13 km.

Se observó que el aeropuerto más cercano al sitio se encuentra a 21.93 km (Aeropuerto de Querétaro), y no se

encuentra ningún aeródromo cerca del sitio. El terreno no se ubica en el paso de la trayectoria de aves migratorias. Por lo cual cumple con lo indicada en la norma.

d) Que para dar cumplimiento de lo establecido en el **Inciso 6.1.2, de la NOM-083-SEMARNAT-2003**, que establece que el sitio de disposición final no se debe ubicar dentro de áreas naturales protegidas.

e) Que para dar cumplimiento de lo establecido en el **Inciso 6.1.3, de la NOM-083-SEMARNAT-2003**, el cual indica que el Centro Integral de Manejo de Residuos deberá estar ubicado a una distancia mínima de 500 m. contados a partir del límite de la traza urbana existente. Se observó que la reserva más cercana al Centro propuesto, es Peña de Bernal y se encuentra a 6.28 km, por lo cual cumple con lo indicada en la norma.

A continuación se presentan los datos de la Reserva natural protegida.

Tabla 4. Datos del Área Natural Protegida de Peña de Bernal

Nombre del área Natural Protegida	Peña de Bernal
Categoría	Paisaje Protegido
Fecha de Publicación de la Declaratoria	5 de junio del 2009
Municipios	Ezequiel Montes y Tolimán
Superficie (Has)	263.91
% Estatal	0.02
Importancia Biológica	La peña de Bernal es una formación ígnea intrusiva única en el país conocida como Tonalita y es la tercera más grande del mundo, es un atractivo turístico que

Tabla 4. Datos del Área Natural Protegida de Peña de Bernal

	<p>permite el mantenimiento de la economía del pueblo de Bernal y que provoca una derrama económica para toda la Región, además tiene un valor cultural y escénico para la población de Bernal. Podemos encontrar Opuntia (Nopales), Myrtillocactus (Garambullo, Prosopis (Mezquite), Acacias (huizaches), etc. Y se han registrado 65 especies de las cuales 5 reptiles y 6 de mamíferos se encuentran en categoría de riesgos según la NOM-059-SEMARNAT-2001</p>
--	--

f) Se observó que la población más cercana al terreno es la localidad de Santa Rosa de Lima que se encuentra a 5 km del Centro Integral de Manejo de Residuos. Como conclusión de este requisito se cumple con lo indicada en la norma.

g) Para dar cumplimiento de lo establecido en el **Inciso 6.1.4, de la NOM-083-SEMARNAT-2003**, el cual indica que el Centro Integral de Manejo de Residuos no debe ubicarse en zonas de: marismas, manglares, esteros, pantanos, humedales, estuarios, planicies aluviales, fluviales, recarga de acuíferos, arqueológicas; ni sobre cavernas, fracturas o fallas geológicas.

En el estado de Querétaro no existen manglares, pantanos, estuarios, planicies pluviales, fluviales. Los humedales más cercanos se encuentra en el municipio de Jalpan de Serra, por lo tanto en el municipio de Colón y cercano a predio no

hay estas área. Como conclusión de este punto se cumple con lo indicada en la norma.

El sitio no es encuentra en una zona de recarga de acuíferos. El espejo de agua de las aguas subterráneas en la zona se encuentra a 200 m de profundidad, por lo que no es considerada zona de recarga pro estar en el Semidesierto. La zona de recarga del estado se encuentre en el Valle de Querétaro.

Respecto a cavernas, fracturas o fallas geológicas activas se revisó la Carta Geológica y Minera Tequisquiapan F14-C67 Querétaro e Hidalgo de la Servicio Geológico Mexicano. Como conclusión de este punto se cumple con lo indicada en la norma.

De igual forma el sitio no se encuentras áreas arqueológicas cercanas. La zona de interés cultural más cercana es Peña de Bernal que se ubica a 6.28 km. Como conclusión de este requisito se cumple con lo indicada en la norma. Todo ello se puede consultar en las fuentes del Servicio Geológico Mexicano 2007.

h) Para dar cumplimiento de lo establecido en el **Inciso 6.1.7, de la NOM-083- SEMARNAT-2003**, el cual establece el límite del sitio de disposición final y cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será de 100 m adicionales a la proyección horizontal de la mayor circunferencia del cono de abatimiento. Cuando no se pueda determinar el cono de abatimiento, la distancia al pozo no será menor de 500 m. Del Sistema de Información Geográfica de Acuíferos y Cuencas de CONAGUA, se determinó que existen 6 pozos de extracción de agua más cercanos al SDF, dentro de los cuales el más cercano se encuentra a 815 m, con lo cual cumple con lo establecido en la norma.

8º Que de conformidad al punto **9.5 de la NOM-083-SEMARNAT-2003.- Uso**

Final del Sitios de disposición final:

Debe ser acorde con el uso de suelo aprobado por la autoridad competente con las restricciones inherentes a la baja capacidad de carga, posibilidad de hundimientos diferenciales y presencia de biogás.

9º El Cambio de Uso de Suelo solicitado no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

10º De conformidad con la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Los municipios administrarán libremente su hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Por las consideraciones hechas por esta Secretaría es de resolverse y se resuelve:

- Que una vez analizado el estado actual de los predios descritos en el punto "3" de los considerandos de la presente opinión técnica, y en atención a que se reúnen los requisitos necesarios para autorizar el **Cambio de Uso de Suelo,**

además de la inspección física realizada, así como análisis técnico, se solicita de este H. Ayuntamiento de Colón, Qro.:

- **Autorice el cambio de Uso de Suelo que en términos de la Zonificación Primaria del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Colón, tienen asignados los predios de Agropecuario, Actividades Extractivas y Crecimiento Industrial, a un uso de suelo de EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (EIN) la cual tendrá un nivel de servicio Regional.**

Condicionantes

Previo al otorgamiento del Dictamen de Uso de Suelo o cualquier otra autorización municipal el promovente deberá:

1. Presentar las escrituras de propiedad debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Presentar ante esta Autoridad el Resolutivo de Impacto Ambiental, expedido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro SEDESU** en materia ambiental, previa las autorizaciones municipales.
3. Obtener ante la **Comisión Federal de Electricidad** la autorización correspondiente para la solución del suministro de Energía Eléctrica, en los términos en que esa autoridad lo requiera.
4. Obtener ante la **Comisión Estatal de Caminos** la Solución Vial que se requiere para el acceso a los predios de los que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo por la Carretera Estatal

130, en los términos en que esa autoridad lo requiera.

5. Obtener ante la **Comisión Estatal de Aguas** la autorización correspondiente para la solución del suministro de Agua Potable en los términos en que esa autoridad lo requiera.

6. Deberá fusionar todos los predios y constituir una sola unidad topográfica.

7. Previo a la autorización y/o tramitación de Dictamen de Uso de Suelo y la licencia de construcción de cualquier proyecto al interior de los polígonos en comento, deberá garantizar el acceso al polígono a través de una vialidad privada o en su caso pública debidamente reconocida mediante los mecanismos legales, a fin de brindar acceso, enlace e integración del proyecto al área urbana, es por ello que deberá gestionar que la autoridad Ejidal del Ejido San Martin:

- a) Mediante Asamblea otorgue la autorización correspondiente para el uso, Goce y Disfrute de la superficie que será constituida como acceso a los predios objeto del Cambio de Uso de Suelo; ó
- b) La Donación de la superficie en favor del Municipio de Colón, Qro., para ser considerada Vía Pública, mediante las formalidades de Ley; y

8. Acreditar tener al corriente el pago de los impuestos y contribuciones a los que tiene obligación sobre la propiedad y posesión de los predios de los que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de los que se puede citar el pago del Impuesto Predial.

9. Será obligación del propietario del predio y/o de quien tenga a su cargo la operación del Centro Integral de Manejo de Residuos el urbanizar dotando de áreas verdes y/o deportivas el predio conforme se culmine cada etapa y se lleve a la

conclusión del objeto para el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, debiendo para ello realizar de forma previa las autorizaciones correspondientes.

10. Cumplir con la normatividad y reglamentación que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, y Leyes aplicables en la materia.

El promotor, en caso de que el presente sea aprobado, deberá cubrir los derechos por dicha autorización, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, en su artículo 17 y 23 fracción XXII punto 3, y la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que el municipio es libre de administrar su hacienda pública.

El derecho por la autorización del Cambio de Uso de Suelo es:

Parcela	Superficie	USO DE SUELO
		Equipamiento para Infraestructura
Parcela 260 (Sitio de Disposición Final, relleno sanitario)	90,551.00 m ²	35,551.00m ² X 1.25 VSMGZ \$70.10= \$7,934,531.37/82.80 = \$96,527.14
Parcela 281 (Planta de Composta y Biodigestor)	36,734.37 m ²	36,734.37m ² x 1.25 VSMGZ \$70.10= \$3,218,849.17/82.20 = \$38,874.98
TOTAL		\$135,402.12

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Se hace del conocimiento del solicitante que el presente cambio de Uso de Suelo no

garantiza el otorgamiento de la concesión en la materia, por lo que el municipio de Colón queda exento de pago por reparación del daño.

El incumplimiento de las presentes condiciones es causal de la revocación del presente acuerdo,

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, con costo para el solicitante.

10. Que con fecha 07 de diciembre de 2015, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DJ/0792015, expedida por el Lic. Juan Luis Alejandro Pérez Ayala en su carácter de Director Jurídico del Municipio de Colón, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

*"... los bienes inmuebles, de los cuales se solicita el cambio de uso de suelo, fueron adquiridos conforme a derecho por parte del solicitante **ENRIQUE MONTES VEGA**, en razón de que existe testimonio ante notario del acto jurídico celebrado, que en el caso que nos ocupa fue mediante **COMPRAVENTA**.*

*Corroborando además, que las superficies que manifiesta el **C. ENRIQUE MONTES VEGA** ser propietario, coinciden con las que se mencionan en cada uno de los instrumentos notariales objeto del presente estudio.*

No obstante lo anterior se hace mención de que no existe ningún documento mediante el cual se acredite que dichas compraventas fueron debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad del

Distrito Judicial de Tolimán. Razón por la cual la compraventa no puede surtir efectos contra terceros, y de igual manera no existe certeza de que los bienes inmuebles se encuentren a nombre del solicitante ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

*En razón de lo anteriormente expuesto esta Dirección Jurídica **CONSIDERA PROCEDENTE** la petición realizada por el **C. ENRIQUE MONTES VEGA**, referente al cambio de uso de suelo de los inmuebles mencionados, manifestando que se deberá exhibir documento mediante el cual se acredite la inscripción de los instrumentos públicos notariales anteriormente citados".*

11. Que tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en cumplimiento a la normatividad aplicable, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y las Opiniones Técnicas de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de cambio de uso de suelo de agrícola a equipamiento de infraestructura

respecto de las parcelas 281 Z-1 P 2/3 y 260 Z-1 P2/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario con superficies de 36,734.37 m² y 90,551.00 m², respectivamente, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en las opiniones técnicas descritas en los considerandos nueve y diez del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El previo a la emisión de cualquier trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo – entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando nueve de este proveído como se establece en los términos de dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

TERCERO.- El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando nueve del presente Acuerdo, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de

construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

Dichas Dependencias deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

SEXTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

QUINTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo seguimiento y cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al C. Enrique Montes Vega y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas y Dirección Jurídica.

Colón, Qro., a 10 de diciembre de 2015. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. ---

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2015 PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2015 del Municipio de Colón, Qro., para el presente ejercicio fiscal, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

3. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

4. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

III. Los fondos municipales.

5. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán

sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

6. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

7. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

8. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

9. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

10. Que en Sesión Extraordinaria de

Cabildo de fecha 31 de marzo de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Colón, Qro.

11. Que en fecha 27 de noviembre de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2015 que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.

12. Que con fecha 08 de diciembre de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-287-2015 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual 2015, de la manera que se describe a continuación:

a) Modificación al PID (cancelación de obras).

Derivado de la revisión de estados financieros y de manera concreta los saldos bancarios al 30 de septiembre de 2015, la administración entrante por el periodo 2015-2018 del Municipio de Colón, **no encontró** saldos bancarios suficientes para poder contratar obra pública que ya hayan sido concursadas del Programa de Inversión Directa (PID), además de que no existe proyecto ejecutivo ni validaciones para la obra mejoramiento y puesta en marcha de la planta tratadora de aguas, con una inversión de \$ 3,000,000.00 se propone hacer las siguientes

modificaciones al Programa de Obra Anual de Inversión Directa del Municipio, en aquellas acciones que no estén contratadas y/o no se hayan iniciado los trabajos, como se menciona a continuación:

1. Cancelar la obra "*Construcción de cubierta a base de arcotecho para la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez*", en la comunidad de Los Trigos, por un monto de \$ 898,930.02 (ochocientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 02/100 m.n.).
2. Cancelar la obra "Mejoramiento del servicio de salud, en la comunidad de San Martín", por un monto de \$ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).
3. Cancelar la obra "Mejoramiento del servicio de salud, en la comunidad de Piedras Negras", por un monto de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).
4. Cancelar la obra "Mejoramiento y puesta en marcha de la planta tratadora de aguas, en la comunidad de Galeras", por un monto de \$ 3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).
5. Cancelar la obra "Ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público, en la comunidad de San José La Peñuela", por un monto de \$ 506,861.70 (quinientos seis mil ochocientos sesenta y un pesos 70/100 m.n.).
6. Cancelar la obra "Ampliación red eléctrica Colonia Tierra y Libertad calle Ignacio Allende, en la comunidad de Nuevo Rumbo", por un monto de \$ 108,254.09 (ciento ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 m.n.).

MONTO TOTAL A DAR DE BAJA \$ 4,614,045.81 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.) EN LAS SEIS

OBRAS DESCRITAS, LO CUAL SE RESUME A CONTINUACIÓN:

Cancelación de Obras:

OBRA Y/O ACCIÓN	APROBADO MPAL	REDUCCIÓN MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA A BASE DE ARCOTEC HO PARA LA ESCUELA PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ", LOS TRIGOS, COLON, QRO.	\$ 898,930.02	\$ 898,930.02	\$ 0.00	NO SE CUENTA CON RECURSO PARA ESTA OBRA COMO SE ACREDITA CON OFICIO ANEXO NO. DFC/096/2015 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD, SAN MARTÍN, COLON, QRO.	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 0.00	NO SE CUENTA CON RECURSO PARA ESTA OBRA COMO SE ACREDITA CON OFICIO ANEXO NO. DFC/096/2015 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD, PIEDRAS NEGRAS, COLON, QRO.	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 0.00	NO SE CUENTA CON RECURSO PARA ESTA OBRA COMO SE ACREDITA CON OFICIO ANEXO NO. DFC/096/2015 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.
MEJORAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS, GALERAS, COLON, QRO.	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	NO SE CUENTA CON RECURSO PARA ESTA OBRA COMO SE ACREDITA CON OFICIO ANEXO NO. DFC/096/2015 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.
AMPLIACIÓN	\$	\$	\$	OBRA

N DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, SAN JOSÉ LA PEÑUELA, COLON, QRO.	506,871.70	506,861.70	0.00	AUTORIZADA EN PID 2015 PERO EL MONTO FUE TRANSFERIDO A LA CFE DE LA CUENTA DE FISM 2015, POR LO CUAL SE SOLICITA DAR DE BAJA EN PID 2015 Y DAR DE ALTA EN FISM 2015.
AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD CALLE IGNACIO ALLENDE, NUEVO RUMBO, COLON, QRO.	\$ 108,254.09	\$ 108,254.09	\$ 0.00	OBRA AUTORIZADA EN PID 2015 PERO EL MONTO FUE TRANSFERIDO A LA CFE DE LA CUENTA DE FISM 2015, POR LO CUAL SE SOLICITA DAR DE BAJA EN PID 2015 Y DAR DE ALTA EN FISM 2015.
TOTAL BAJA DE OBRAS POA PID 2015		\$ 4,614,045.81		

- b) Modificación al FISM 2015 correspondiente al Ramo 33 (cancelación, reducción, ampliación y alta de nuevas obras).

Dadas las prioridades de la administración 2015-2018 y al hacer una revisión del POA FISM autorizado para el año 2015 con un monto de \$ 16`732,308.00 se encontró que se realizaron transacciones a la CFE para dos electrificaciones en convenio con esta, las cuales fueron: ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público en la comunidad de San José La Peñuela por un monto de \$506,861.70, y la obra ampliación red eléctrica colonia Tierra y Libertad calle Ignacio Allende, en la localidad de Nuevo Rumbo por un monto de \$ 108,254.09, no consideradas en el POA FISM 2015, pero si en el POA PID 2015, sin embargo, en necesario realizar una reclasificación del Programa PID al FISM, toda vez que el convenio se realizó al amparo de este último afectando

directamente dicha cuenta por la cantidad de \$ 615,115.79 para lo cual es necesario cancelar dichas obras en el PID 2015 y darlas de alta en el FISM 2015 para lo cual se propone la cancelación y dada de alta de las siguientes acciones que a continuación se exponen.

Cancelación de obras y acciones:

1. Mejoramiento y equipamiento del centro de salud en la comunidad de Urecho, con un monto de \$ 99,435.35 (noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 5/100 m.n.)
2. Mejoramiento de servicio de salud en la comunidad de Santa Rosa de Lima (Santa Rosa Poblado) por un monto de \$ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
3. Mejoramiento de servicio de salud en la comunidad de Las Cenizas por un monto de \$ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
4. Equipamiento del centro de salud en la comunidad de La Esperanza por un monto de \$ 73,785.00. (setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100m.n.)
5. Mejoramiento de servicio de salud en la comunidad de El Blanco por un monto de \$ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
6. Rehabilitación y ampliación de red de drenaje en la comunidad de La Carbonera por un monto de \$ 585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
7. Acciones de piso firme, muro firme, techo firme y fogones en varias comunidades del municipio por un monto de \$ 760,580.65 (setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos 65/100 m.n.).

Las cuales en conjunto importan un monto de \$ 1`713,801.00 (un millón setecientos trece mil ochocientos un pesos 00/100 m.n), para ajustar el monto requerido de recursos y así poder cubrir las metas de los proyectos propuestos a reasignación, concluyéndose lo siguiente:

Cancelación de obras:

OBRA Y/O ACCION	APROBADO MPAL	REDUCCION MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACION
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, URECHO, COLON, QRO.	\$ 99,435.35	\$ 99,435.35	\$ 0.00	SALDO A TOMAR PARA AJUSTAR MONTO FISM 2015 POR TRANSFERENCIAS DE OBRAS DE ELECTRIFICACION EN CONVENIO CON CFE, APROBADAS EN EL PROGRAMA PID 2015, SE TRANSFIRIO EL RECURSO DE FISM.
MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD, STA ROSA POBLADO, COLON, QRO.	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 0.00	SALDO A TOMAR PARA AJUSTAR MONTO FISM 2015 POR TRANSFERENCIAS DE OBRAS DE ELECTRIFICACION EN CONVENIO CON CFE, APROBADAS EN EL PROGRAMA PID 2015, SE TRANSFIRIO EL RECURSO DE FISM.
MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD, CENIZAS, COLON, QRO.	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 0.00	SALDO A TOMAR PARA AJUSTAR MONTO FISM 2015 POR TRANSFERENCIAS DE OBRAS DE ELECTRIFICACION EN CONVENIO CON CFE, APROBADAS EN EL PROGRAMA PID 2015, SE TRANSFIRIO EL RECURSO DE FISM.
EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, LA ESPERANZA, COLON, QRO.	\$ 73,785.00	\$ 73,785.00	\$ 0.00	SALDO A TOMAR PARA AJUSTAR MONTO FISM 2015 POR TRANSFERENCIAS DE OBRAS DE ELECTRIFICACION EN CONVENIO CON CFE, APROBADAS EN EL PROGRAMA PID 2015, SE

				TRANSFIRIÓ EL RECURSO DE FISM
MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD, EL BLANCO, COLON, QRO.	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00	\$ 0.00	SALDO A TOMAR PARA AJUSTAR MONTO FISM 2015 POR TRANSFERENCIAS DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN CONVENIO CON CFE, APROBADAS EN EL PROGRAMA PID 2015, SE TRANSFIRIÓ EL RECURSO DE FISM.
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE, LA CARBONERA, COLON, QRO.	\$ 585,000.00	\$ 585,000.00	\$ 0.00	DEBIDO A QUE EN ESTA COMUNIDAD NO SE HAN REALIZADO PROYECTOS EJECUTIVOS INTEGRALES, PARA AMPLIACIONES DE RED DE DRENAJE, SE TIENE OBRAS Y AMPLIACIONES DE DRENAJE QUE NO SE UTILIZAN, POR LO CUAL SERÍA HACER OTRA AMPLIACIÓN QUE NO LE DARÍA UTILIDAD A LA POBLACIÓN POR EL MOMENTO.
ACCIONES DE PISO FIRME, MURO FIRME, TECHO FIRME Y FOGONES (VARIAS COMUNIDADES), COLON, QRO.	\$ 760,560.85	\$ 760,560.85	\$ 0.00	NO EXISTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO NI CUIS DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS, Y DADA LA NATURALEZA DE ESTAS OBRAS SE REQUIERE TIEMPO PARA SU PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN, DEBIDO A ESTO SE SOLICITA DAR DE BAJA DEL POA FISM 2015.
MONTO TOTAL OBRAS CANCELADAS		\$1,713,801.00		

Así mismo se expone que al día de hoy de acuerdo a los resultados de las contrataciones con respecto a lo autorizado y en su caso ejecutado, se tiene dentro del

Programa FISM 2015 economías que importan la cantidad de \$ 95,301.74 pudiendo tomar dichas economías para ajustar el monto a reclasificar de \$ 615,115.79 a la cantidad de \$519,814.05 con la finalidad de no afectar rubros por ejecutar, así como acciones comprometidas, tal es el caso de los gastos indirectos los cuales se verían directamente afectados como a continuación se detalla:
Reducción en montos de obras y/o acciones:

OBRA Y/O ACCIÓN	APROBADO MPAL	REDUCCIÓN MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
GASTOS INDIRECTOS	\$ 501,969.24	\$ 100,231.93	\$ 401,737.31	SE SOLICITA REDUCIR EL MONTO PARA GASTOS INDIRECTOS APROBADO EN ACTA DE CABILDO DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
MONTO A REDUCIR		\$ 100,231.93		

Monto total en reducción y cancelación de obras: \$ 1' 814,032.93.

Ampliación en montos de obras y/o acciones FISM 2015:

OBRA Y/O ACCIÓN	BENEFICIARIOS	APROBADO MPAL	AMPLIACIÓN MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA A PARTE ALTA DE LA HERRADURA, COLON, QRO.	75	\$ 295,000.00	\$ 361,825.99	\$ 656,825.99	SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO AUTORIZADO EN LA OBRA PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE PROYECTO.
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, NOGALES, COLON,	30	\$ 195,000.00	\$ 13,211.93	\$ 208,211.93	SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO AUTORIZADO EN LA OBRA PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE

QRO.					PROYECTO.
MONTO DESTINADO PARA AMPLIACIONES DE OBRA		\$	<u>375.03</u>		
			<u>7.92</u>		

Alta de obras y/o acciones FISM 2015 por reclasificación del PID:

OBRA Y/O ACCIÓN	BENEFICIARIOS	APROBADO MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, SAN JOSÉ LA PEÑUELA, COLON, QRO.	41	\$ 0.00	\$ 506,86 1.70	OBRA AUTORIZADA EN PID 2015 PERO EL MONTO FUE TRANSFERIDO A LA CFE DE LA CUENTA DE FISM 2015, POR LO CUAL SE SOLICITA DAR DE BAJA EN PID 2015 Y DAR DE ALTA EN FISM 2015
AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD CALLE IGNACIO ALLENDE, NUEVO RUMBO, COLON, QRO.	12	\$ 0.00	\$108,2 54.09	OBRA AUTORIZADA EN PID 2015 PERO EL MONTO FUE TRANSFERIDO A LA CFE DE LA CUENTA DE FISM 2015, POR LO CUAL SE SOLICITA DAR DE BAJA EN PID 2015 Y DAR DE ALTA EN FISM 2015.
MONTO TOTAL ALTA DE OBRAS			\$ <u>615,11</u> <u>5.79</u>	
ECONOMÍAS REGISTRADAS A LA FECHA EN EL PROGRAMA FISM 2015			\$95, 301.74	EN ESTE RUBRO SE APLICAN LAS ECONOMÍAS REGISTRADAS EN FISM A LA FECHA CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR RUBROS POR EJECUTAR, ASÍ COMO ACCIONES COMPROMETIDAS
MONTO REAL A RECLASIFICAR			\$ <u>519,81</u> <u>4.05</u>	

Alta de obras y/o acciones FISM 2015

OBRA Y/O ACCIÓN	BENEFICIARIOS	APROBADO MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE	30	\$ 0.00	\$ 200,000.0 0	DEBIDO A LA PRIORIZACIÓN Y LA NECESIDAD DE ESTAS OBRAS, SE PROPONE DAR DE ALTA ESTA ACCIÓN

BENITO JUAREZ, SAN FRANCISCO COLON, QRO.				
CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON MORTERO EN CALLE DE ACCESO 1ER ETAPA, SAN JOSE LA PEÑUELA, COLON, QRO.	2200	\$ 0.00	\$ 410,000	DEBIDO A LA PRIORIZACIÓN Y LA NECESIDAD DE ESTAS OBRAS, SE PROPONE DAR DE ALTA ESTA ACCIÓN
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE EL ZAMORANO	30	\$ 0.00	\$ 82,392.89	DEBIDO A LA PRIORIZACIÓN Y LA NECESIDAD DE ESTAS OBRAS, SE PROPONE DAR DE ALTA ESTA ACCIÓN
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, AJUCHITLAN, COLON, QRO.	55	\$ 0.00	\$ 226,788.0 7	DEBIDO A SOLICITUDES DE LA MISMA COMUNIDAD Y A QUE ELLOS PREVIERON HACER UNA APORTACIÓN CON TUBERÍA.
MONTO TOTAL ALTA DE OBRAS			\$ <u>919,180.9</u> <u>6</u>	

Monto total de recursos FIMS 2015 en ampliación, reclasificación y alta de obras: \$ 1,814,032.93

13. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones mencionadas mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

14. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el

Presidente del COPLADEM, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2015 para el presente ejercicio fiscal, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., así como la reasignación de recursos correspondientes en los términos descritos en el considerando doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Obras Públicas y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio y de Finanzas, todas del Municipio de Colón; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 10 de diciembre de 2015. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rubrica. C. Adriana Reyes Lara. Regidora. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
COLÓN, QRO.**

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO